

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL-RENIEC , EL MINISTERIO DE SALUD Y EL SEGURO SOCIAL DE SALUD-ESSALUD

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional de carácter trilateral que celebran el REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL, con RUC N° 20295613620, con domicilio en Av. Paseo de la República N° 3505, 4° Piso, San Isidro, debidamente representado por su Jefe Nacional, Dr. Eduardo Ruiz Botto, identificado con D.N.I N° 09344135, en adelante RENIEC; con EL MINISTERIO DE SALUD, con RUC N° 20131373237, domiciliado en Av. Salaverry N° 801, Distrito de Jesús María, Provincia y Departamento de Lima, representado por el Dr. Carlos Santiago Vallejos Sologuren, identificado con D.N.I N°07573789, en adelante MINSA; y con el SEGURO SOCIAL DE SALUD-ESSALUD, con RUC N° 20131257750, con domicilio en Jr. Domingo Cueto N° 120, distrito de Jesús María, Lima, debidamente representado por su Presidente Ejecutivo, Pío Fernando Barrios Ipenza, identificado con D.N.I N°10276745, en adelante ESSALUD. Participa también, en calidad de gestor y promotor del presente Convenio el congresista Yonhy Lescano Ancieta, Presidente de la Comisión de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos del Congreso de la República. Los términos y condiciones del Convenio son los siguientes :

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL RENIEC, es un organismo autónomo creado por mandato de la Constitución Política de 1993, y de conformidad a su Ley Orgánica N° 26497, que tiene entre otras funciones, la inscripción de nacimientos, matrimonios, defunciones, así como organizar y mantener el Registro único de Identificación de las Personas Naturales, otorgando el documento nacional de identidad.

MINSA, según lo dispuesto por la Ley N° 27657 es el ente rector del Sistema Nacional de Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud buscando la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud de las personas.

ESSALUD, es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno, adscrito al sector Trabajo y Promoción del Empleo, cuya finalidad es dar cobertura a los asegurados y derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente Convenio Trilateral de Cooperación tiene por objeto utilizar la red de hospitales y centros de salud del MINSA y de ESSALUD a nivel nacional

contenidos en los Anexos N° 1 y 2, para que en dichos lugares el RENIEC efectúe las inscripciones de nacimientos y defunciones, otorgando documentos nacionales de identidad (DNI) a los recién nacidos, y a los menores de 18 años que acudan con motivo de sus atenciones de salud.

Para tal efecto, el RENIEC aportará sus fortalezas institucionales en cuanto a los procesos de registro civil e identificación, implementando progresivamente una red de oficinas de atención en los hospitales del MINSA y ESSALUD especificados en los Anexos N° 01 y 02 de este Convenio.

El Convenio se realiza en el contexto de los convenios marco de cooperación interinstitucional vigentes entre el RENIEC, MINSA y ESSALUD.

CLÁUSULA TERCERA: NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente Convenio Trilateral aprovecha las fortalezas y sinergias entre las entidades participantes para alcanzar el objeto indicado en la Cláusula Segunda.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes del presente Convenio Trilateral asumen las siguientes obligaciones :

4.1 El RENIEC se obliga a :

- a) Implementar, administrar y conducir bajo su responsabilidad una oficina de inscripciones de nacimientos, defunciones y de trámites para la obtención de documentos de identidad, que se instalará en forma progresiva en cada hospital de MINSA y ESSALUD, para cuyo efecto proveerá el personal especializado de registradores, material registral, mobiliario y equipos informáticos que sean necesarios y que se constituyan bajo el marco del presente Convenio Trilateral, recibiendo las facilidades correspondientes por el MINSA y ESSALUD
- b) Realizar la inscripción de los nacimientos y defunciones que se produzcan en los hospitales del MINSA y ESSALUD señalados en los Anexos N° 01 y 02 otorgando la primera acta o partida de nacimiento o defunción en forma gratuita.
- c) Otorgar el DNI en forma gratuita a los recién nacidos, y a aquellos menores que asistan para recibir la atención médica en los hospitales del MINSA señalados en el Anexo No. 01.
- d) Otorgar el DNI en forma gratuita, a través de las Oficinas Registrales que implemente en los hospitales de ESSALUD, a los hijos de los asegurados que tengan la condición de recién nacidos en la red de los hospitales de tal entidad, la cual definirá los asegurados que serán beneficiados según la cantidad de DNI a otorgarse de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del RENIEC, en concordancia con las prioridades establecidas en el presente convenio. Para los menores de 18 años, la emisión del DNI será previo pago de la tasa correspondiente establecida en el TUPA del RENIEC.

- e) Proveer la información relacionada con el proceso registral que le sea solicitada por las otras partes para los fines del Convenio Trilateral.
- f) Celebrar convenios de acceso, o mejorar los que tenga vigentes, respecto del Registro Unico de Personas Naturales de RENIEC para consulta en línea con el Ministerio del Interior, Policía Nacional del Perú, Ministerio Público, INTERPOL, Dirección General de Migraciones y otras instituciones que sean necesarias, para que tengan acceso diario al registro nacional de recién nacidos y menores de 18 años, con la finalidad de contar con un instrumento más de lucha contra el delito de tráfico de menores.
- g) Implementar en las oficinas registrales situadas en los hospitales y centros de salud de la red de MINSA y ESSALUD detallados en los Anexos 1 y 2, un Servicio Especial Móvil de Atención (SEM) con equipos de intervención rápida que se constituyan en las áreas mismas de atención médica dentro de los indicados nosocomios, y faciliten los servicios de identificación in situ a los menores de edad, cuando estos o sus padres, madres o tutores no puedan acudir a las mencionadas oficinas registrales.

4.2 El MINSA y ESSALUD se obligan a:

- a) Proporcionar los ambientes necesarios y adecuados para que el RENIEC instale una oficina de atención registral, en la red de hospitales de los Anexos 01 y 02 de acuerdo a las especificaciones técnicas del Anexo 03, los mismos que quedan bajo la responsabilidad del RENIEC, en calidad de cesión en uso.
- b) Asumir los gastos de limpieza, los servicios esenciales de luz y agua (de ser el caso).
- c) Otorgar facilidades para que el RENIEC pueda obtener una línea telefónica dedicada para el enlace de sus equipos, cuya facturación en la instalación y consumo, correrá por cuenta del RENIEC.
- d) Realizar las labores de difusión que sean necesarias para que el público objetivo conozca y utilice los servicios de las oficinas registrales de RENIEC.
- e) Informar, a través de personal capacitado, a las madres de familia, padres, parientes, tutores o adultos que acudan con menores de 18 años para atenciones médicas, y a los propios menores, de la existencia y funciones de las oficinas de inscripciones registrales del RENIEC, y ayudarlos a que hagan uso de estos servicios.
- f) Facilitar toda la información que le sea solicitada por las partes, para los fines del Convenio Trilateral.
- g) Designar a los coordinadores para el cumplimiento del presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OFICINAS REGISTRALES EN LOS HOSPITALES DE MINSA Y ESSALUD.

Los módulos de atención, mobiliario y equipo informático que se requieran para el funcionamiento de las oficinas registrales de inscripciones de nacimientos,

defunciones y para los trámites del DNI para menores, serán implementados por el RENIEC, constituyendo activos fijos de dicha Institución.

La implementación de las oficinas registrales respectivas, se efectuará en forma progresiva en Lima y provincias. En la primera etapa del Convenio, que es la que abarca los tres primeros años de su vigencia, tendrán atención preferencial las provincias, especialmente de las zonas andinas del centro-sur y sur pobres.

CLÁUSULA SEXTA: AMPLIACION DE LA COBERTURA DEL SERVICIO

Los servicios que se señalan en el presente Convenio serán extendidos a las oficinas del RENIEC que funcionen en los distritos a los que pertenecen los hospitales del MINSA y ESSALUD detallados en los Anexos 01 y 02, puesto que las inscripciones de nacimientos y defunciones no pueden limitarse a quienes nazcan o fallezcan en dichos hospitales, sino abarcar a la población de los distritos a los que pertenezcan, ante lo cual se deberá revocar necesariamente las facultades de los Registros Civiles a los municipios correspondientes, que en la actualidad realizan dicha función por delegación del RENIEC. En dichos casos el RENIEC realizará las actividades y acciones que sean necesarias.

CLÁUSULA SÉTIMA : FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO.

El Convenio Trilateral tendrá las siguientes fuentes de financiamiento :

- a) MINSA y ESSALUD proporcionarán los ambientes correspondientes y asumirán los servicios de limpieza, agua y luz con su propio presupuesto.
- b) El RENIEC asumirá la implementación del local, mobiliario, equipos informáticos que se requieran, líneas telefónicas dedicadas, el costo mensual de consumo telefónico, material registral, entre otros; así como el costo de los DNI que se otorguen a los recién nacidos y a los menores de edad, de acuerdo a lo señalado en los literales c) y d) del numeral 4.1. de la Cláusula Cuarta del presente Convenio.
- c) Las partes podrán acudir a la cooperación internacional de modo conjunto y coordinado para gestionar ante los organismos correspondientes los fondos que sean necesarios para ampliar los servicios del Convenio.
- d) Para el ejercicio presupuestal 2007, se cuentan con los recursos asignados por la Ley 28979 ascendentes a S/. 5 000 000.00 (cinco millones de nuevos soles), los cuales se usarán exclusivamente en ejecutar el presente Convenio con las prioridades señaladas en el mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: SOBRE LOS COORDINADORES

Las partes convienen en designar a sus coordinadores institucionales responsables de la ejecución de las obligaciones que cada parte ha asumido en el presente Convenio Trilateral, para lo cual se obligan a acreditar mediante comunicación escrita, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, contados

a partir de la suscripción de! presente documento, a dos (02) representantes que tendrán la condición señalada, los cuales conforman el Comité de Coordinación.

CLÁUSULA NOVENA: DURACIÓN Y MODIFICACIÓN

El presente Convenio tendrá duración indefinida, y será evaluado cada tres años. Podrá ser modificado y /o ampliado en atención a los servicios que se presten, nuevas facilidades que se otorguen y/o por la incorporación de otros centros hospitalarios que se creen.

CLÁUSULA DECIMA: SOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS

Cualquier discrepancia sobre la interpretación o ejecución del presente Convenio Trilateral será resuelta por mutuo acuerdo y consenso de las partes.

Estando las partes de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas que conforman el presente Convenio lo suscriben en cuatro ejemplares en señal de conformidad, a los 07 días del mes de mayo del año 2007.



EDUARDO RUIZ BOTTO
JEFE NACIONAL RENIEC



CARLOS VALLEJOS SOLOGUREN
MINISTRO DE SALUD



PIO FERNANDO BARRIOS IPENZA
PRESIDENTE EJECUTIVO ESSALUD



YONHY ESCANO ANCIETA
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

ANEXO 1
**HOSPITALES SELECCIONADOS POR EL MINSA PARA LA IMPLEMENTACIÓN
 DE OFICINAS REGISTRALES DEL RENIEC**

SEGÚN NUMERO DE CAMAS, EGRESOS HOSPITALARIOS Y PARTOS ATENDIDOS 2005

DEPARTAMENTO	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	N° CAMAS	TOTAL EGRESOS	Promedios Partos Aten
01 AMAZONAS	0000004838 HOSP G.B. CHA CHAPOYAS	80	2853	998,55
02 ANCASH	0000001703 HOSP ELEAZAR GUZMAN BARRON	128	6023	2108,05
03 APURIMAC	0000004131 HOSP GENERAL DE ANDAHUAYLAS	79	3884	1359,4
04 AREQUIPA	0000001231 HOSP HONORIO DELGADO ESPINOZA	619	25066	8773,1
05 AYACUCHO	0000003543 HOSP REGIONAL AYACUCHO	212	10841	3794,35
06 CAJAMARCA	0000007686 HOSP REGIONAL CAJAMARCA	173	7662	2681,7
07 CALLAO	0000006219 HOSP APOYO SAN JOSE	62	7126	2494,1
08 CUSCO	0000002305 HOSP APOYO A.LORENA	217	17801	6230,35
09 HUANCAMELICA	0000003853 HOSP DPTAL. DE HUANCAMELICA	110	2722	952,7
10 HUANUCO	0000000754 HOSP REGIONAL HERMILIO VALDIZAN	153	8372	2930,2
11 ICA	0000003358 HOSP DEPARTAMENTAL ICA	272	8517	2980,95
12 JUNIN	0000000753 HOSP DE APOYO DANIEL ALCIDES CARRION	227	8138	2848,3
13 LA LIBERTAD	0000005196 HOSP REGIONAL DOCENTE DE TRUJILLO	237	11103	3886,05
14 LAMBAYEQUE	0000004317 HOSP LAS MERCEDES	209	10729	3755,15
15 LIMA	0000005617 HOSP SAN JUAN DE LURIGANCHO (EX CS CANTO GRANDE)	31	5744	2010,4
	0000007632 HOSP PUENTE PIEDRA	81	5668	1983,8
	HOSP SANTA ROSA			3816
	HOSP DANIEL A. CARRI N			6394
	HOSP SAN BARTOLOMÉ			7057
	INSTITUTO MATERNO PERINATAL			17906
	HOSP LOAYZA			3459
	HOSP MARIA AUXILIADORA			7994
	HOSP HIPOLITO UNANUE			8831
16 LORETO	0000000001 HOSP DE APOYO IQUITOS	120	16073	5625,55
18 MOQUEGUA	0000007732 HOSP APOYO DPTAL. MOQUEGUA (EX- REFERENCIAL)	38	3138	1098,3
19 PASCO	0000000979 HOSP DANIEL A. CARRION	85	3022,	1057,7
20 PIURA	0000001910 HOSP DE APOYO III-SULLANA	166	11488	4020,8
21 PUNO	PUNO 0000003251 HOSP REG. PUNO (M.NUÑEZ B.)	235	7434	2601,9
	JULIACA	HOSPITAL NACIONAL MONGES MEDRANO		
	AYAVIRI	HOSPITAL UBAS MELGAR		
	ILAVE	HOSPITAL NACIONAL DE APOYO DE ILAVE		
22 SAN MARTIN	0000006359 HOSP DE APOYO I BANDA. SHILCAYO	52	2601	910,35
23 TACNA	0000002864 HOSP DE APOYO DEPARTAMENTAL HIPOLITO UNANUE	219	10027	3509,45
24 TUMBES	0000001908 HOSP DE APOYO JOSE ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA	141	5913	2069,55
25 UCAYALI	0000005576 HOSP REGIONAL DE PUCALLPA	164	10087	3530,45

* Datos 2004.

Fuente: MINSA

ANEXO 2
CENTRO ASISTENCIALES SELECCIONADOS POR ESSALUD PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE OFICINAS REGISTRALES DEL RENIEC
(SELECCIÓN REPRESENTA EL 72% DE PARTOS ATENDIDOS DURANTE EL 2005)

CENTRO ASISTENCIAL	Ubicación	TIPO	PARTOS	CONSULTA PEDIATRICA	EGRESOS HOSPITALARIOS DE PEDIATRIA
1 EDGARDO REBAGLIATI MARTINS	Jesús María	H.N.	7 198	62 768	2802
2 ALBERTO SABOGAL SOLOGUREN	Callao	H.IV	4 804	39 743	1 785
3 JORGE VOTO BERNALES CORPANCHO	Santa Anita	H.I	3 059	23 980	685
4 GUILLERMO ALMENARA IRIGOYEN	La Victoria	H.N.	2 449	18 665	3 170
5 CAYETANO HEREDIA	Piura	H.III	2 251	10 997	1 574
6 SUAREZ - ANGAMOS	Miraflores	H.II	2 131	24 124	1 184
7 MARINO MOLINA SCIPPA	Comas	H.I	2012	31 847	819
8 VICTOR LAZARTE ECHEGARAY	LA LIBERTAD (Trujillo)	H.IV	2005	8 295	1 884
9 ALMANZOR AGUINAGA ASENJO	LAMBAYEQUE (Chiclayo)	H.N.	1 916	8 980	1 363
10 ULDARICO ROCCA FERNANDEZ	Villa el Salvador	H.I	1 835	27 121	751
11 FELIX TORREALVA GUTIÉRREZ	Ica	H.III	1 816	5 262	1 175
12 HOSPITAL DE EMERGENCIAS GRAU	Lima	H.III	1 769	27 782	2 368
13 AURELIO DIAZ UFANO Y PERAL	San Juan de Lurigancho	H.I	1 633	34 957	670
14 YANAHUARA	AREQUIPA	H.III	1 575	42 545	1 779
15 SUR ESTE	CUSCO	H.N.	1 434	10 680	721
16 HUANCAYO	JUNIN	H.IV	1298	21 235	1 195
17 IQUITOS	LORETO	H.III	1 298	27 843	707
18 CARLOS ALCÁNTARA BUTERFIELD	La Molina	H.I	1 269	25 515	447
19 RENÉ TOCHE GROPPPO	ICA (Chincha)	H.II	1 265	13 430	1 857
20 CHIMBOTE	ANCASH	H.III	1 223	20 057	1 802
21 GUSTAVO LANATTA LUJÁN	Huacho-Lima	H.II	1 181	26 576	1 157
22 EDMUNDO ESCOMEL	AREQUIPA	H.I	1 128	23 289	862
23 CARLOS ALBERTO SEGU(N ESCOBEDO	AREQUIPA	H.N.	1 080	2 302	1 207
24 RAMÓN CASTILLA	Cercado-Lima	POL.	1 014	33 168	598
25 Puno	Puno	.III			
26 Juliaca	Puno	H-III			
27 Huancavelica	Huancavelica	H.II			

Fuente ESSALUD

SES / Informe Gerencial de Centro Asistencial

ANEXO N° 3

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS AMBIENTES PARA INSTALAR LAS OFICINAS REGISTRALES DEL RENIEC EN LA RED DE HOSPITALES DEL MINSA Y ESSALUD ¹

- **Ubicación y facilidades de acceso:** En el primer piso del centro de salud de fácil acceso y ubicación, especialmente para personas discapacitadas, mujeres embarazadas y adultos mayores. Asimismo, debe ser accesible de lunes a viernes en horario de 8:30 a 17:00 y los sábados de 8:30 a 13:00 horas.
- **Área mínima:** 20 m² (veinte metros cuadrados), área que permitirá instalar módulos de atención, equipos y sillas de espera. Dicha área podrá reajustarse según la realidad de cada hospital.
- **Condiciones:** Ambientes con condiciones apropiadas de ventilación e iluminación. El local debe tener puerta con cerraduras y ventanas.
- **Servicios esenciales del módulo:** Suministros de agua (de ser posible), luz, seguridad y limpieza, anexo telefónico, así como facilidades para que el RENIEC pueda instalar una línea telefónica dedicada e Internet, cuyo costo asumirá.

¹ Tomando como referencia las especificaciones técnicas que se detallan en el Anexo 2 del Convenio N° 043-2006/MINSA, suscrito entre el RENIEC y el MINSA con fecha 26 de julio del 2006

ANEXO N° 4

DNI GRATUITOS PARA ESSALUD

Por el presente Convenio Trilateral, ESSALUD recibirá del RENIEC durante el año 2007 hasta treinta mil (30 000) DNI gratuitos destinados a los hijos recién nacidos de sus asegurados dentro de los alcances de la Cláusula 4.1 literal d) del mencionado convenio.